

Aporte efectivo de la Unidad de Auditoría Interna



La Separata tiene el propósito de coadyuvar a que los diferentes actores sociales, servidores públicos y máximas autoridades ejecutivas, conozcan, comprendan y reconozcan la importante responsabilidad que tienen las Unidades de Auditoría Interna – UAI de las entidades del sector público, en coadyuvar a que los recursos del Estado sean administrados de manera eficaz, eficiente y económica.

Lic. Sandra Quiroga Solano

Subcontralora de Control Interno

“La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y la **unidad de auditoría interna de informarle** oportunamente sobre la ineficacia y deficiencias de dicho sistema”. (artículo 22 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 23215).

Al respecto, el artículo 15 de la ley N 1178, “establece que la auditoría interna se practicará por una unidad **especializada** de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral; evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados en ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La unidad de auditoría interna **no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa** y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades...”.

Unidad especializada – Administración efectiva del personal de la UAI

Es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, generar las condiciones necesarias que le permitan disponer de una UAI “especializada”, que dé garantía respecto a la calidad técnica de su trabajo, como los resultados reportados en sus informes.

En el marco de lo señalado en el Estatuto del Funcionario Público y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, se debe considerar entre otros, lo siguiente:

- ❑ El responsable de la UAI y los auditores internos, deben ser incorporados a la entidad, a través de un “proceso de contratación” transparente.

La entidad, debe aplicar políticas y procedimientos idóneos para la contratación de los auditores internos, tomando en cuenta que se espera recibir trabajos con calidad, en el marco de los conocimientos y experiencia necesaria, como también, se pretende una actitud y conducta ética de los postulantes, en beneficio de la entidad y del Estado.

- ❑ Los auditores internos deben tener garantizada su estabilidad laboral en el marco de lo señalado en el Estatuto del Funcionario Público.

La entidad debe disponer de un equipo de auditoría que sea personal de planta cuya estabilidad laboral, permita a los mismos conocer adecuadamente las áreas y unidades organizacionales, los objetivos, operaciones y actividades institucionales, conocimiento que será de insumo fundamental para una adecuada programación y ejecución de las actividades, en el marco de los riesgos existentes.

- ❑ En la evaluación del desempeño se deben considerar criterios orientados a conocer y valorar el desempeño efectivo de las funciones del auditor interno, entre ellos, los resultados de las evaluaciones efectuadas por la Contraloría General de la República – CGR a los informes emitidos por las UAI, las actitudes personales y otros criterios generales determinados por la entidad.
- ❑ La entidad debe prever los recursos necesarios a efecto de posibilitar la participación de los auditores internos, en eventos de capacitación productiva.

Un buen desempeño es fruto de conocimientos y experiencias adecuadas de los actores. Un buen trabajo de auditoría, ayuda a mejorar los procesos de las instituciones y a la consecución de los objetivos planeados.

Si bien, en el proceso de contratación se valoran los conocimientos y experiencia del postulante, las operaciones, condiciones y ámbito de trabajo se desarrollan en escenarios y requisitos de constantes cambios, por lo que el profesional debe estar preparado para todo cambio e innovación, a través de una capacitación permanente.

- ❑ La destitución o invitación a “renuncia” del auditor interno, debe estar debidamente justificada.

Dado que el trabajo del auditor interno es evaluar las operaciones administrativas y operativas de la entidad, con el objetivo de precautelar la independencia e imparcialidad del auditor interno, se sugiere evitar la **rotación** del mismo a unidades operativas y administrativas, toda vez que a su retorno a la UAI, se verá en la obligación de excusarse en la realización efectiva de su trabajo.

Asimismo, se sugiere evitar en lo posible la **transferencia** de funcionarios de las unidades operativas o administrativas sujetas a ser auditada a la UAI, en consideración a precautelar la independencia de la unidad como la objetividad del trabajo a desarrollar.

Por otra parte, la destitución del auditor interno debe estar debidamente justificada por la máxima autoridad ejecutiva, tomando entre otras causales, los resultados de la evaluación de desempeño o el retiro

voluntario del funcionario, aspecto que debería ser de conocimiento de la CGR.

Unidad especializada - capacidad técnica del auditor interno

- ❑ El auditor interno debe estar libre de impedimentos que puedan comprometer su imparcialidad u objetividad. Además, debe mantener una actitud y apariencia de independencia.

Es responsabilidad del auditor interno no comprometer su “independencia”, poniendo en riesgo la aceptación de su trabajo y en duda, los resultados de su accionar profesional, por lo tanto, debe cuidar entre otras, las siguientes situaciones:

- Informar sobre los resultados de su trabajo, directamente a la máxima autoridad ejecutiva.
- No debe asesorar directamente a las unidades funcionales, en cuanto a la toma de decisiones.
- No debe actuar en función a influencias de orden político en particular, o de otra índole general.

Para el efecto, el auditor interno debe suscribir la Declaración de Independencia y adhesión al Código de Ética, emitido por la Contraloría General de la República, en los formatos y plazos establecidos en la norma específica.

Asimismo, la máxima autoridad ejecutiva tiene la responsabilidad de respetar la “independencia” del auditor interno, evitando instrucciones contrarias a las señaladas por ley, como también, controlando que el resto del personal de la entidad, emita instrucciones o requerimientos directos al auditor interno.

El inciso f) del artículo 27 de la ley 1178, señala que la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, y el ejecutivo superior de cada entidad, responderá ante la Contraloría General de la República por el respeto a la independencia de la unidad de auditoría interna, y ésta por la imparcialidad y calidad profesional de su trabajo; asimismo, el artículo 30 de la citada ley, establece que la responsabilidad es ejecutiva, cuando entre otras, incumpla la mencionada disposición.

- ❑ El responsable de la unidad de auditoría interna debe emitir anualmente, inmediatamente después

de la designación del titular de la unidad o ante cada cambio de autoridad ejecutiva, un documento denominado “Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad”, a través del cual manifiesta el propósito, autoridad y responsabilidad de la unidad.

El objetivo de la declaración es lograr que los servidores públicos, conozcan y entiendan las principales actividades que realiza dicha unidad y los beneficios que genera hacia la entidad, que las actividades desarrolladas por la misma cuentan con el apoyo de la máxima autoridad ejecutiva, que tiene acceso irrestricto en cualquier momento a toda información relacionada con los exámenes de auditoría y seguimientos que realiza, como también que cumplan respetando la independencia de la unidad de auditoría interna y fundamentalmente coadyuven los servidores públicos a controlar que la unidad de auditoría interna realice sus actividades con imparcialidad y calidad profesional y por la confidencialidad sobre la información obtenida.

Por lo señalado, es fundamental que la declaración cuente con el apoyo formal de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; asimismo, para asegurar su cumplimiento, el auditor interno, debe cerciorarse que fue difundida a todas las unidades operativas de la entidad.

- El auditor interno debe ejercer el debido cuidado y diligencia profesional en la ejecución del examen y preparación del informe.

Es responsabilidad del auditor interno, ejercer su trabajo en observancia de las Normas de Auditoría Gubernamental, realizar una supervisión efectiva al trabajo realizado y cumplir con las recomendaciones técnicas efectuadas por la Contraloría General de la República a través de la evaluación de los informes de auditoría interna.

El no rectificar el incumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental, que desvirtúa un trabajo específico, es una de las causales para la determinación de la responsabilidad del auditor o consultor especializado.

- El titular de la Unidad de Auditoría Interna debe programar las actividades anuales sobre la base de la planificación estratégica de la unidad, considerando

los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

- Para que la cobertura del control interno posterior priorice las áreas, operaciones o actividades críticas de la entidad, la máxima autoridad ejecutiva debe facilitar la conformación de equipos multidisciplinarios, con especialistas en el objeto de la auditoría, cuyo requerimiento debe ser formalizado en el Programa de Operaciones Anual, preparado y presentado por la unidad de auditoría interna.

Unidad especializada - organización de la unidad de auditoría interna

- La unidad de auditoría interna debe estar ubicada en un nivel de dependencia directa de la máxima autoridad ejecutiva.
- Para el ejercicio adecuado de sus funciones, debe disponer de manuales y reglamentos específicos al desarrollo de sus actividades.

El rol de la Contraloría General de la República con relación a las unidades de auditoría interna

El artículo 3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 23215, establece entre otras, que la Contraloría General de la República tiene las atribuciones de elaborar y emitir normatividad básica de control interno gubernamental, promover la implantación del control interno, evaluar la eficacia del funcionamiento del control interno, examinar los programas y papeles de trabajo de los análisis, auditorías y evaluaciones que realicen las entidades públicas, sin sustituir la responsabilidad de los mismos y evaluar los informes de auditoría elaborados por las unidades de auditoría interna, rechazar los informes que no se ajustan a las normas básicas de auditoría gubernamental o secundarias de general aplicación o de aplicación específica.

En este entendido, la Contraloría General de la República, coadyuva a mejorar la calidad técnica del trabajo de las unidades de auditoría interna, a través de la ejecución de las siguientes actividades:

- Ha emitido normas básicas y secundarias para el ejercicio de la unidad de auditoría interna, cuyo listado fue publicado en la revista N° 7, también el detalle de las normas como su contenido in extenso se encuentran en la página web de la Contraloría

General de la República (www.cgr.gov.bo); asimismo, algunas de las normas están disponibles para su venta en las oficinas de la CGR.

Como Órgano Rector del Control Gubernamental, la CGR permanentemente evalúa, analiza y actualiza las referidas normas, por lo que las normas que están en proceso de actualización no son disponibles en la página web de la CGR ni existen para su venta; sin embargo, a requerimiento, es distribuida.

- ❑ A través del Centro Nacional de Capacitación – CENCAP, se dictan permanentemente cursos, seminarios, talleres, simposios y otros eventos de capacitación, orientados a fortalecer la capacidad técnica de los auditores internos, mediante la oferta de temas específicos del accionar profesional.
- ❑ En función al análisis y evaluación de riesgos, la CGR, evalúa el funcionamiento de las unidades de auditoría interna, con el propósito de mejorar su estructura organizativa, la aplicación de procesos de administración de personal, a través de la aplicación de las normas básicas para el efecto y considerando los aspectos técnicos, denotados de los resultados de los informes emitidos por dichas unidades.

Esta actividad es denominada “Evaluación de la Unidad de Auditoría Interna”, cuyas recomendaciones son aceptadas por la máxima autoridad ejecutiva, sobre las cuales, dicha actividad presenta a la CGR el cronograma de su implantación, cuyo referente permite a la CGR efectuar el seguimiento a la implantación de las recomendaciones.

El incumplimiento de las recomendaciones, genera indicios de responsabilidad por la función pública.

- ❑ Asiste técnicamente a los auditores internos, a través de la evaluación de sus informes, sobre cuyos resultados significativos, emite informes evaluatorios, en otros casos, notas de conocimiento o notas de acuse recibo.

En caso de denotarse deficiencias no sustanciales o que no afectan a los resultados del informe evaluado, las observaciones son incluidas en el informe evaluatorio o nota de conocimiento, a efectos de ser tomadas

en cuenta en la realización de futuros informes similares.

Si las observaciones son fundamentales, devuelve los informes a las unidades de auditoría interna, para que en el plazo máximo de treinta días hábiles remita a la CGR los informes rectificadas, cuyo incumplimiento genera indicios de responsabilidad por la función pública.

- ❑ La presentación y remisión de los informes de auditoría interna a la CGR, debe responder a la norma secundaria emitida por ésta, como también, la codificación de los informes, aspectos formales necesarios de ser tomados en cuenta, para permitir a la CGR su adecuada identificación y tratamiento.
- ❑ En cumplimiento al instructivo CI/07/1 aprobado con Resolución GGR-/1/010/97, las máximas autoridades ejecutivas deben emitir opinión escrita sobre el contenido de todo informe de su unidad de auditoría interna que contenga recomendaciones para corregir las desviaciones detectadas y remitir a misma a la unidad de auditoría interna dentro los diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del informe. Dicho pronunciamiento debe referirse a la aceptación de cada una de las recomendaciones efectuadas por la unidad de auditoría interna, caso contrario fundamentar su decisión.

Dentro los diez días siguientes a la fecha de aceptación de las recomendaciones, presentará a la unidad de auditoría interna un cronograma de implantación de las mismas, asignando responsables.

Copia de dichos documentos deben ser de conocimiento simultáneo de la Contraloría General de la República.

En el marco del cronograma de implantación de las recomendaciones, el auditor interno programará la ejecución del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emergentes de sus propios informes y de los de auditorías externas, excepto de la CGR. La ausencia del pronunciamiento de la máxima autoridad ejecutiva y/o cronograma de implantación de las recomendaciones, no excluye la obligación de la unidad de auditoría interna de efectuar el seguimiento a su implantación.